

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

Emplaza a la señora DEISE JANETH MARÍN RESTREPO identificada con C.C.43.525.239 y a todos los herederos indeterminados del señor HERMES OCTAVIO MARÍN RESTREPO que se crean con derecho a intervenir en el proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co para ser escuchados en el proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM, instaurado por YANSELY ÁLVAREZ ROJAS en contra de FABIO ALBERTO ÁLVAREZ ESCOBAR en impugnación y DEISE JANETH MARÍN RESTREPO, ANGELA MARIA MARÍN RESTREPO, GLORIA CECILIA MARÍN RESTREPO, ALBA RUTH MARÍN RESTREPO, LINA MARCELA MARÍN RESTREPO, OLGA LUCIA MARÍN RESTREPO, LEIDY DAMARIS MARÍN RESTREPO y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMES OCTAVIO MARÍN RESTREPO en filiación. **radicado 05001 31 10 004 2023 00005 00.**

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, Conforme al artículo 10 la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta allegó escrito con los requisitos exigidos en la inadmisión.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	20 de enero de 2023
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	23,24,25,26 y 27 de enero de 2023
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	20 de enero de 2023

**ANGELA MARIA MONTOYA PALACIO
OFICIAL MAYOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	311
PROCESO	IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
DEMANDANTE	YANSELY ÁLVAREZ ROJAS C.C. 1.148.205.440
DEMANDADO	EN IMPUGNACIÓN: FABIO ALBERTO ÁLVAREZ ESCOBAR C.C. 71.674.149 EN FILIACIÓN: DEISE JANETH MARÍN RESTREPO C.C.43.525.239 ANGELA MARIA MARÍN RESTREPO C.C. 43.493.187 GLORIA CECILIA MARÍN RESTREPO C.C. 43.084.630 ALBA RUTH MARÍN RESTREPO C.C. 43.520.790 LINA MARCELA MARÍN RESTREPO C.C. 1.017.145.938 OLGA LUCIA MARÍN RESTREPO C.C. 43.747.349 LEIDY DAMARIS MARÍN RESTREPO C.C.43.256.853 HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMES OCTAVIO MARÍN RESTREPO C.C. 71.634.120
RADICADO	050013110 004 2023 00005 00
PROVIDENCIA	ADMITE DEMANDA

ASUNTO

Una vez cumplidos los requisitos para la admisión de la demanda y revisada la documentación aportada, se advierte que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la ley 1564 de 2012 este despacho procederá admitir la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM promovida por YANSELY ÁLVAREZ ROJAS en contra de FABIO ALBERTO ÁLVAREZ ESCOBAR en impugnación y DEISE JANETH MARÍN RESTREPO, ANGELA MARIA MARÍN RESTREPO, GLORIA CECILIA MARÍN RESTREPO, ALBA RUTH MARÍN RESTREPO, LINA MARCELA MARÍN RESTREPO, OLGA LUCIA MARÍN RESTREPO, LEIDY DAMARIS MARÍN RESTREPO y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMES OCTAVIO MARÍN RESTREPO en filiación.

SEGUNDO: Impartir el trámite VERBAL establecido en Título I, Capítulo II y artículos 386 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta en su valor legal la documentación adjunta en su momento oportuno.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a los demandados FABIO ALBERTO ÁLVAREZ ESCOBAR, ALBA RUTH MARÍN RESTREPO, GLORIA CECILIA MARÍN RESTREPO, LINA MARCELA MARÍN RESTREPO, OLGA LUCIA MARÍN RESTREPO, ANGELA MARIA MARÍN RESTREPO, LEIDY DAMARIS MARÍN RESTREPO de conformidad con la ley 2213 de 2022 y CORRERLE el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerzan su derecho de defensa a través de apoderado judicial.

Conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la parte demandante podrá realizar la notificación al correo electrónico de la parte demandada, y a esta deberá anexar copia de la demanda y subsanación de la misma, los anexos, y de los autos inadmisorio y admisorio de la misma, indicando a la parte demandada que:

<<El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.>>.

Para los fines de esta norma se deberán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, esto es remitir el mensaje desde un correo electrónico que arroje la constancia de entrega correspondiente o a través de las empresas de correo certificado que prestan el servicio. A manera informativa se indica la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL prestan el servicio de envío y certificación electrónica.

Para facilitar la comprobación de la remisión total de los documentos y el contenido del mensaje de datos o correo electrónico, tal notificación podrá ser remitida con copia al correo electrónico del despacho.

Se advertirá al demandado que, si va a solicitar la notificación personal al juzgado, deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico en el que recibirá el Acta en la que se tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y remitir las constancias de las remisiones realizadas.

QUINTO: Se ORDENA realizar el emplazamiento de la señora DEISE JANETH MARÍN RESTREPO y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMES OCTAVIO MARÍN RESTREPO en la forma establecida en el Decreto 806 del 2020.

Emplazamiento que se realizará por la secretaría del Juzgado mediante inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: NO SE DECRETARÁ LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA DE ADN, toda vez que la misma fue aportada con la presentación de la demanda y de ella se correrá traslado en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP